



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del primero de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-89/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Andrés Pérez Howlet**, en su carácter de representante del **Partido Revolucionario Institucional**, mediante el cual presenta recurso de apelación, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Belisario Domínguez del Instituto Estatal Electoral de clave **IEE/AM022/030/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a primero de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO. 1) El oficio de clave IEE-SE-747/2021, de treinta de abril del presente año, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y las copias certificadas anexas. 2) Cuenta del primero de mayo de los corrientes, emitida por el Secretario General de este Tribunal, con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); y 303, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1 y 5; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA:

UNICO. Téngase al Instituto Estatal Electoral dando cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de treinta de abril de dos mil veintiuno.

Por tanto, agréguese a los autos la documentación presentada.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor César Lorenzo Wong Meraz ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe.
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General